

## Previsiones empresariales junio

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir de durante junio de 2019:

**1.- Facturación electrónica:** A partir de junio 1, los importadores -personas naturales y sociedades- que realicen actividades de venta local de los productos que importan; y, las personas naturales y las sociedades cuyos ingresos por ventas al Estado del ejercicio fiscal 2018 sean iguales o superiores a US\$100mil, estarán obligadas a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente.

**2.- Presentación del Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC):** Los fideicomisos mercantiles, fondos de inversión; y, los fondos complementarios, sean públicos, privados o mixtos, están obligados a presentar ante el Servicio de Rentas Internas, durante el mes de junio, de acuerdo con el 9no dígito de RUC, el Anexo AFIC, respecto de la información relativa a los movimientos administrativos, operativos y financieros, con corte a diciembre 31 de 2018.

La presentación tardía o falta de presentación y la presentación inexacta de la información, será considerada una falta reglamentaria, sancionada con multa de US\$30 a US\$1.000, lo cual no exime de la obligación de presentar el Anexo.

**3.- Presentación de información de operaciones con partes relacionadas:** Los sujetos pasivos del impuesto a la renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, se encuentran obligados a presentar, de acuerdo con la ficha técnica disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE):

- a) Quienes hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, durante el 2018, en un monto acumulado superior a US\$3millones; y,
- b) Quienes hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, durante el 2018, en un monto

acumulado superior a US\$15millones, deberán presentar adicionalmente el Informe Integral de Precios de Transferencia (IPT).

Para calcular el monto para la presentación del Anexo OPRE e IPT, no se sumarán los montos de las operaciones con partes relacionadas que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo (USD);
- Compensación o reclasificación de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pago de efectivo (USD) de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos provenientes de actividades bananeras (Art.27 LRTI) y de transporte internacional (Art.31 LRTI), así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputables a dichas actividades;
- Operaciones con entidades de derecho público o empresas públicas ecuatorianas;
- Operaciones cubiertas por consulta previa de valoración;
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al período fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:
  1. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno; o
  2. El sujeto pasivo:
    - I. Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
    - II. Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;

- III. Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
- IV. Sea Administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
- V. Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o,
- VI. Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

El Anexo OPRE e IPT deberán ser presentados en un plazo no mayor a 2 meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta.

**4.- Pago del impuesto a los predios urbanos:** Las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de junio tendrán un descuento del 2%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de junio tendrán un descuento del 1%.

**5.- Pago de la tasa de habilitación y control en Guayaquil:** Las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que ejercen habitualmente actividades económicas, en establecimientos de cualquier índole, dentro del cantón Guayaquil, deberán pagar hasta junio 30 a la M.I. Municipalidad de Guayaquil la Tasa de Habilitación y Control correspondiente al ejercicio 2019.

**6.- Pago del impuesto a los vehículos motorizados (IVM):** Hasta el último día hábil de junio, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 5, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

**7.- Pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV):** Hasta el último día hábil de junio, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 5, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.